



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 141-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 141-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2019, las 16h44. **VISTOS.-** a) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el día 17 de abril de 2019 a las 22h16, un escrito firmado por el señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, quien aduce ser el presidente provincial del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI de Esmeraldas, que contiene el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución No. CNE-JPEE-02-15-04-2019 de 15 de abril de 2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. b) A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número 141-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en el Despacho el 18 de abril de 2019 a las 19h37, en (1) un cuerpo que contiene (9) nueve fojas.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, una vez revisado el recurso interpuesto así como la documentación anexada al mismo, dispongo:

**PRIMERO.-** Que el recurrente, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **complete su recurso** dando cumplimiento al requisito expresamente determinado en el artículo 13 numeral 7 del mismo Reglamento. Se le recuerda que en periodo electoral todos los días son hábiles y los escritos que se presenten deben estar suscritos por un profesional del derecho.

**SEGUNDO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en el plazo de (2) dos días remita a este Tribunal: **2.1.** Copias certificadas de las Reclamaciones presentadas ante la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, **por las diversas organizaciones políticas**, que se refieran a las novedades suscitadas s en las votaciones y escrutinios de las Juntas Receptoras del Voto y procesamiento de actas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Tululbi/Ricaurte, del cantón San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas, así como la indicación expresa de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. **2.2.** Certificación del número de **reclamaciones presentadas por el Movimiento Democracia Sí**, que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas Receptoras del Voto y procesamiento de actas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Tululbi/Ricaurte, del cantón San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas, indicando de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo desconcentrado electoral. **2.3.** Copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de



Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Tululbi/Ricaurte, del cantón San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. 2.4. Certifique si el señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, es el Presidente Provincial de Esmeraldas, del Movimiento DEMOCRACIA SÍ. 2.5. Certificación que determine el nombre de todas las organizaciones políticas y/o alianzas que en la jurisdicción de la parroquia rural de Tululbi/Ricaurte del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas que hubieren participado con candidatos para la dignidad de vocales de la referida junta parroquial rural, en dicha certificación deberá incluir la identificación del representante o procurador común en caso de alianzas, sus direcciones de correos electrónicos y la casilla electoral que les fue asignada en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas para el proceso de elecciones 2019.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, en la dirección de correo electrónica: fpenaranda69@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor Franklin Peñaranda, como su abogado patrocinador en la presente causa. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese al accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: jennyquinonez@cne.gob.ec / anasolis@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia simple del recurso.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia simple del recurso.

**CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F). Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

**Certifico.-**

  
Ab. Alex Guerra Troya  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral  
cpe

